

LEY N° 12173

Año del Libertador Mariscal Castilla

Creando el distrito de "San Pedro de Chunan" en la provincia de Jauja.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado a ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Créase el Distrito de "San Pedro de Chunan", en la Provincia de Jauja, del Departamento de Junín, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

ARTICULO 2°—El Distrito de "San Pedro de Chunan" tendrá como anexos, los caseríos de Pichus y Sacsa y como límites los mismos que corresponden a estos anexos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenticuatro.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenticuatro.

MANUEL A. ODRÍA.

Augusto Romero Lovo.